



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 9 de marzo de 2021*

**RESOLUCIÓN SAGyP N° 82/2021**

**VISTO:**

El TEA A-01-00019811-7/2020 caratulado “AFIM S.A. - Devolución Pólizas Originales”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CM N° 1138/2005 se aprobó la locación del inmueble de la Av. Roque Saenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 12 de enero de 2006 se suscribió el contrato respectivo que fue sucesivamente prorrogado.

Que en particular, por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 58/2019 se aprobó la última adenda al contrato de locación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 y se autorizó la prórroga por el término de doce (12.-) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 y por la suma de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$28.314.000,00) pagaderos en su totalidad por adelantado.

Que el 12 de noviembre de 2019 se suscribió la adenda aprobada por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 58/2019. En consecuencia, la firma Afim S.A. -locadora del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636- presentó las pólizas de seguro de caución N° 879.136 por el monto de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$28.314.000,00) y N° 879.137 por el monto de pesos dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos (\$2.831.400,00), ambas emitidas por Alba Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, en concepto de garantías de anticipo financiero y de adjudicación, respectivamente. Tal lo puntualiza el Memo N° 15590/20 y la Nota N° 4671/20.

Que mediante Nota N° 101942/2020, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que mediante carpetas de pago números AyG 472/473- 1119 se procedió al pago por adelantado de un año de locación comprendido en el periodo 01/01/20 al 31/12/20.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N°10055/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable manifestó que: *“Deberá completarse el informe producido mediante Memo N° 940/21 por la Dirección General de Compras y Contrataciones, individualizando las garantías que se pretenden devolver y expresando “que no existen reclamos pendientes de resolución”. Asimismo, en caso que se entienda que el área técnica no es la Dirección General de Compras y Contrataciones, deberá prestar conformidad la dependencia que se considere como área técnica”*.

Que, por último, la referida Dirección General concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, y la Dirección General de Compras y Contrataciones; es opinión de esta Dirección General, que una vez cumplido con lo observado en el párrafo anterior, no existirán obstáculos desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de estas actuaciones”*.

Que en base a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo solicitado, tal como surge de la Nota N° 1053/21.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos, habiendo cumplimentado la observación efectuada por la Dirección General Asuntos Jurídicos, y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma AFIM S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 879.136 emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., por la suma de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$28.314.000) constituida como garantía de pago anticipado y 879.137 por el monto de pesos dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos (\$2.831.400,00), constituida como garantía de adjudicación.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución a la firma AFIM S.A de la Póliza de Seguro de Caucción N° 879.136 emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. por el alquiler de un inmueble sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 636/638 de esta ciudad, por la suma de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$28.314.000) constituida como garantía de pago anticipado.

Artículo 2º: Autorizar la devolución a la firma AFIM S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 879.137 emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. por el alquiler de un inmueble sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 636/638 de esta ciudad, por el monto de pesos dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos (\$2.831.400,00), constituida como garantía de adjudicación.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 82/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

